

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, veintisiete (27) de Agosto de Dos Mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el señor endosatario al cobro judicial de la entidad ejecutante, obrante al folio (90) del expediente y el informe secretarial que antecede, el Juzgado al revisar el emplazamiento que se efectuó por el medio radial del demandado señor JAVIER DOMINGUEZ PRADA y visible al folio (63) del proceso se establece que este se realizó en debida forma y lo señalado en auto del 24 de febrero de 2020, si bien es cierto quedo de manera errada el número de la cédula de ciudadanía del señor JAVIER DOMINGUEZ PRADA no fue en su emplazamiento, sino en el del demandado señor SABAS RUEDA RODRIGUEZ (fl.85).

En su oportunidad procesal se atenderá la petición invocada por la parte accionante y el Despacho ordena por secretaría que se realice la inclusión del presente proceso en el Registro Nacional de personas emplazadas de la Rama Judicial; una vez quede surtido el término de emplazamiento, vuelvan las diligencias al Despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE.


SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO
Juez